



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el plan de actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso académico 2019/2020.

El título VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que regula la inspección del sistema educativo, establece que es competencia y responsabilidad de los poderes públicos ejercerla, y que corresponde a las Administraciones públicas competentes, ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial, al mismo tiempo que señala que la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema y la calidad y equidad de la enseñanza.

Las funciones y atribuciones de la inspección educativa se recogen en los artículos 151 y 153 de la LOE, Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación, modificada por la Orden de 3 de agosto de 1996 y en el artículo 18 del Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, cuyo artículo 1.2 determina su dependencia directa de la Consejera de Educación.

Por Resolución de 1 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprobaron las instrucciones de organización y funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa, cuyo apartado I punto 3 establece que el ejercicio de las funciones de la inspección educativa se realizará con arreglo a un plan de actuación, aprobado por la persona titular de la Consejería de Educación. Este plan incluirá las actuaciones que la Consejería considere prioritarias, y que serán de atención preferente en la programación y el desarrollo de actividades que lo concreten.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, previa consulta a los órganos directivos de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el plan de actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso 2019-2020, que se incluye como anexo a esta resolución, de la que forma parte.

Segundo.—Autorizar al jefe del Servicio de Inspección Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la organización, desarrollo, concreción y aplicación de este plan de actuación.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 27 de noviembre de 2019.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2019-13464.

Anexo

PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA PARA EL CURSO 2019-2020

I.—Introducción.

El plan de actuación del Servicio de Inspección Educativa se configura como uno de los medios para la consecución de los objetivos institucionales de la Consejería de Educación a través de la definición y el establecimiento de actuaciones inherentes a las funciones de supervisión, control, evaluación y asesoramiento que la inspección educativa tiene encomendadas. Tales funciones deberán contribuir a la mejora de la calidad y de la equidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, de la organización y funcionamiento de los centros, así como del aprovechamiento de los recursos humanos que en ellos trabajan para potenciar la mejora continua del proceso educativo y de los resultados escolares de todas/os las/los estudiantes.

Así, el presente plan de actuación parte de las propuestas de mejora realizadas en la memoria del Servicio de Inspección Educativa correspondiente al curso 2018-19 y toma como marco de referencia los objetivos y prioridades establecidos por la Consejería de Educación en su Circular de 23 de agosto de 2019, por la que se dictan instrucciones para el curso escolar 2019-20 que, desde los principios de equidad y calidad educativa, por lo que se refiere a la actividad de la inspección educativa, estará centrado en avanzar en el logro de los siguientes:

1. Objetivos prioritarios:

- a) Colaborar en el desarrollo de un modelo educativo que garantice el éxito escolar desde los principios de equidad y calidad educativa.
- b) Contribuir a la mejora de los resultados académicos y a la reducción del abandono escolar por medio del análisis de los procesos que desarrollan los centros educativos y de sus resultados, mediante la supervisión y el asesoramiento, en la consecución de una mejor respuesta educativa a las necesidades del alumnado con vistas a su éxito escolar.
- c) Promover el desarrollo de un clima de convivencia positivo en los centros educativos, fomentando la igualdad entre las personas de distinto sexo, el respeto a las diferencias individuales y la prevención de la violencia de género y del acoso escolar.
- d) Apoyar la correcta organización y funcionamiento de los centros educativos impulsando cuantos factores puedan contribuir a la mejora de la actividad docente, mediante la visita aula y las reuniones con los órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros.
- e) Recoger de manera sistemática la información que se derive de las actuaciones realizadas en los centros docentes, con la finalidad de elaborar estudios y dictámenes sobre la situación de los mismos, los servicios que prestan y los programas que desarrollan, para su posterior traslado al órgano directivo correspondiente.

En el desarrollo de este plan, el Servicio de Inspección Educativa mantendrá un contacto frecuente con los centros docentes para el ejercicio de las funciones que le son propias, ejercidas sobre los servicios, programas y actividades del sistema educativo, la evaluación de función directiva y la práctica docente. Para ellos se servirá del análisis de la organización y el funcionamiento de los centros con especial incidencia en los procesos de enseñanza y aprendizaje, que tendrá como efecto el reconocimiento de logros, la introducción de innovaciones y la formulación de propuestas de mejora. Contemplará, asimismo, el seguimiento de los planes de mejora elaborados por los centros sobre las actuaciones realizadas con objeto de comprobar su impacto y consolidación.

Por otra parte, la propia organización del Servicio de Inspección Educativa precisa de una adecuación a los nuevos requerimientos del sistema educativo en el Principado de Asturias, en constante evolución, una tarea necesaria que ha de abordarse con la debida calma y reflexión, pero de forma decidida, de manera que las atribuciones que la inspección educativa tiene asignadas puedan ser llevadas a cabo desde una óptica de calidad, adaptada a las demandas que el propio sistema genera. Por ello, dentro del marco organizativo y del sistema de trabajo de la propia inspección, señalamos para el presente curso escolar los siguientes:

2. Objetivos de gestión:

- a) Impulsar el trabajo en equipo dentro del Servicio de Inspección Educativa mediante la constitución de equipos de área, que permitan avanzar en la adecuación de las tareas que la inspección realiza a la creciente especialización y complejidad del sistema educativo, así como de facilitar el diseño, coordinación y evaluación de las actuaciones relacionadas con cada área. Estos equipos servirán, asimismo, para impulsar actividades de formación dentro del propio servicio referidas a los contenidos de las áreas. Facilitarán, a su vez, la elaboración de informes, estudios y propuestas relacionados con sus respectivos cometidos.

En este contexto, durante el curso escolar 2019-20 se constituirán cuatro áreas de trabajo:

- Convivencia
- Atención a la diversidad
- Procesos de evaluación del alumnado
- Formación profesional y enseñanzas de régimen especial

En el seno de los equipos de área podrán constituirse equipos de trabajo, si así se considera necesario, para la realización de tareas específicas dentro del plan de trabajo que sea acordado.

- b) Impulsar vías de formación de la inspección educativa que generen conocimiento compartido y prácticas eficaces, posibilitando el desarrollo del plan anual de actuación con garantías de calidad, de modo que permita su ajuste permanente a las demandas profesionales que la Consejería de Educación pueda requerir de la inspección educativa en respuesta a las nuevas necesidades sociales en materia de educación.
- c) Fomentar y generalizar la utilización de las TIC en el trabajo de la inspección educativa, agilizando y optimizando la planificación y el seguimiento de los procesos, así como el control de los resultados de sus actuaciones a través del diseño de espacios y procedimientos de acceso a la información digitalizada existente, favoreciendo la transparencia y el conocimiento así como la reducción de las tareas burocráticas.
- d) Favorecer y propiciar la coordinación sistemática con otros servicios de la Consejería de Educación en la planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones, procurando de esta forma su mejora continua.

Además de las actuaciones que se deriven de estos objetivos, este plan incorpora otra serie de actuaciones de colaboración con los órganos centrales de la Consejería de Educación con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos generales establecidos para el curso.

Asimismo, deberán preverse actuaciones incidentales derivadas de la función atribuida al Servicio de Inspección Educativa tales como emitir los informes solicitados por la administración educativa, así como aquellas actuaciones no previstas que se produzcan en los propios centros o en los servicios educativos.

Con el fin de articular las actuaciones que le son propias y aquellas otras que realizará en colaboración con los órganos centrales de la Consejería de Educación, se encomiendan al Servicio de Inspección Educativa las siguientes actuaciones para el curso 2019-2020.



II.—Actuaciones prioritarias.

1. Supervisar la respuesta educativa de los centros con enseñanzas de educación infantil y primaria y de educación secundaria respecto a la promoción de la convivencia escolar y la resolución de conflictos, en una muestra de centros, a través del:

- análisis de los documentos de planificación y organización del centro para el seguimiento y mejora de la convivencia,
- seguimiento del estado de elaboración del plan integral de convivencia,
- seguimiento y comprobación de la existencia y aplicación en el centro de protocolos contra la violencia y, en especial, contra el acoso escolar, así como la revisión del funcionamiento de la comisión de convivencia,
- análisis de las medidas de carácter preventivo y educativo implementadas, comprobando la participación del alumnado, de las familias y del profesorado en la mejora del clima del centro y en la resolución adecuada de los conflictos,
- control de la adecuación de las acciones educativas y de los procesos de corrección de conductas contrarias a la convivencia, a la normativa sobre derechos y deberes del alumnado.

2. Supervisar en una muestra de centros con enseñanzas de educación infantil y primaria y de educación secundaria, los programas de atención a la diversidad y la respuesta educativa ofrecida a su alumnado, especialmente en lo referido a la:

- planificación general de la atención educativa,
- adecuación de las medidas adoptadas,
- utilización de los recursos humanos disponibles,
- autoevaluación de la eficacia de las medidas adoptadas y procesos de mejora,
- incidencia de los programas en la mejora de los resultados escolares,
- puesta en marcha de estrategias para prevenir el absentismo y el abandono escolar.

3. Supervisar, en una muestra de centros, los procesos de evaluación del alumnado de acuerdo con los estándares y/o resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación del currículo, especialmente en lo referido a:

- los criterios de promoción y titulación del alumnado en las concreciones curriculares de las diferentes etapas,
- los instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado explicitados en las programaciones docentes, de acuerdo con las directrices generales fijadas en la concreción curricular correspondiente, así como los realmente utilizados en la práctica de aula,
- las medidas adoptadas por los equipos docentes previas a la decisión de no promoción de un/a alumno/a en educación primaria y educación secundaria obligatoria.

4. Supervisar el funcionamiento desde el punto de vista pedagógico y organizativo en una muestra de centros que impartan enseñanzas artísticas profesionales, con especial incidencia en:

- la adecuación de la documentación institucional a la normativa vigente,
- el análisis de los recursos humanos y su aprovechamiento, a través de la supervisión del horario del profesorado.
- la detección de necesidades normativas pendientes de desarrollo,
- la supervisión de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño.

III.—Actuaciones habituales.

1. Supervisión, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, del funcionamiento de los centros educativos públicos, así como de los programas que en ellos se desarrollen, a través:

- a) del control del inicio de curso y el cumplimiento del calendario escolar,
- b) del análisis de las memorias de fin de curso en una muestra de centros, y el seguimiento de los planes de mejora derivados de las autoevaluaciones internas, de las evaluaciones de diagnóstico y de los informes de la inspección educativa,
- c) de la adecuación del horario curricular por áreas, materias y ámbitos a la normativa vigente y la revisión del horario del profesorado, en una muestra de centros,
- d) del análisis de los recursos humanos de los centros y su aprovechamiento, incluida la organización de medidas de atención a la diversidad y la atención al alumnado por parte del profesorado especialista de PT y AL,
- e) del seguimiento y evaluación de los contratos-programa en colaboración con la dirección general competente,



- f) de la supervisión de la incorporación de alumnado a los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) y de la incorporación excepcional del alumnado de 2.º de ESO a la formación profesional básica (FPB), así como de las flexibilizaciones del período de escolarización para el alumnado de incorporación tardía,
- g) del visado de propuestas de titulación del alumnado,
- h) del seguimiento de las direcciones noveles de los centros, así como su asesoramiento,
- i) de la participación en la selección de las licencias por estudios del personal docente y en su seguimiento.

2. Supervisión del cumplimiento por los centros privados concertados de las condiciones previstas en los conciertos educativos y de la normativa que les es de aplicación, en particular en lo referente:

- a) al control del inicio de curso y el cumplimiento del calendario escolar,
- b) a la adecuación del horario curricular por áreas, materias, ámbitos y/o módulos en cada grupo a la normativa vigente, así como de las titulaciones del profesorado a las enseñanzas que imparten,
- c) a la verificación de las horas de pago delegado en los horarios del profesorado y de su desarrollo en la actividad docente, de acuerdo con lo establecido en el documento de organización del centro (DOC),
- d) a la supervisión de las medidas de atención a la diversidad y la atención al alumnado por parte del profesorado especialista de PT y AL,
- e) a la supervisión de incorporación del alumnado a los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento y la incorporación excepcional de alumnado de 2.º de ESO a la formación profesional básica,
- f) al visado de propuestas de titulación del alumnado.

3. Supervisión del cumplimiento por los centros privados de lo establecido en las normas que les son de aplicación, en particular en lo que se refiere a la:

- a) supervisión del documento de organización de centro (DOC),
- b) adecuación de unidades en funcionamiento y ratios a las autorizadas por la Administración educativa,
- c) supervisión del horario curricular de áreas, materias y/o módulos en cada grupo,
- d) adecuación de las titulaciones del profesorado a las enseñanzas que imparten,
- e) supervisión del desarrollo de la actividad docente, de acuerdo con lo establecido en el documento de organización del centro (DOC), en una muestra de centros,
- f) visado de propuestas de titulación del alumnado.

4. Supervisión específica en los centros que imparten formación profesional y enseñanzas de régimen especial, en lo referente a:

- a) los procesos de evaluación, incluidas las convalidaciones, en una muestra de centros,
- b) el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en FP, bloque de formación práctica en enseñanzas deportivas y fase de formación práctica en enseñanzas artísticas, en una muestra de centros,
- c) los expedientes de solicitudes de convocatorias de gracia,
- d) el seguimiento de la matrícula efectiva en formación profesional y enseñanzas artísticas profesionales, en una muestra de ciclos formativos,
- e) los horarios de los centros de enseñanzas artísticas superiores,
- f) la adecuación del horario curricular del alumnado a la normativa vigente en los conservatorios municipales de música,
- g) el seguimiento, evaluación y acreditación de la actividad formativa de los contratos para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con lo previsto en la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre,
- h) el desarrollo de la actividad docente en FP en la modalidad a distancia, en una muestra de centros, de acuerdo con su normativa reguladora,
- i) la supervisión de la titulación del profesorado y desarrollo del currículo en los ciclos formativos de enseñanzas artísticas.

5. Comprobación y levantamiento de actas de las acciones formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en los centros educativos que las impartan y verificación de las obligaciones en materia de información y publicidad contenidas en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo:

- a) Supervisión de la gestión y justificación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
- b) Participación en las sesiones informativas sobre la gestión y justificación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y asesoramiento a los centros educativos.



6. Participación en las evaluaciones que se convoquen por la Administración educativa, y en particular las que se refieren a:

- a) la evaluación de la función docente, de cargos directivos y de consolidación del complemento por las personas titulares de la dirección de centros públicos,
- b) el control de calidad y supervisión de la aplicación de las pruebas de evaluación de diagnóstico en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en una muestra representativa de los centros participantes,
- c) el seguimiento de los planes de actuación y de mejora derivados de los informes de las Evaluaciones de Diagnóstico, en una muestra de centros,
- d) la participación en la Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para acceso a la Universidad/EBAU, asumiendo, en su caso, la elaboración de pruebas y la coordinación entre los centros educativos y la universidad,
- e) la participación en las comisiones de valoración de concesión de premios extraordinarios y concursos,
- f) la participación en los tribunales de acceso a las enseñanzas regladas.

7. Información, asesoramiento y orientación a los miembros de la comunidad educativa.

Además de las actuaciones que habitualmente se realicen en los centros, cada inspector e inspectora dedicará un día a la semana a la atención a la comunidad educativa, de forma que en todos los distritos haya siempre al menos una/o o dos miembros para recibir visitas o llamadas. El día asignado a cada inspector/a será comunicado a los centros docentes.

IV.—Actuaciones de colaboración con la Secretaría General Técnica y direcciones generales.

1. Emisión de informes sobre:

- a) recursos de alzada y reclamaciones contra las calificaciones finales ordinarias y extraordinarias,
- b) propuestas de flexibilización del período de escolarización para el alumnado de incorporación tardía, de necesidades educativas especiales y de altas capacidades,
- c) solicitud de ayudas para el alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo,
- d) realización de informaciones reservadas, instrucción de expedientes disciplinarios y de competencia pedagógica del personal docente,
- e) solicitudes de cambio de centro efectuadas a través de la comisión de escolarización permanente.

2. Seguimiento de la aplicación de las medidas y recomendaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Principado de Asturias en los informes de evaluación psicosocial de conflicto en los centros educativos.

3. Seguimiento del control de ausencias y gestión de permisos delegados en las direcciones de los centros públicos.

4. Bajas de material inventariable, desafectación de edificios escolares y otros derivados de los servicios que ofrecen los centros educativos.

5. Otras cuestiones de interés para la autoridad educativa.

V.—Participación en comisiones:

- a) Comisiones de escolarización del alumnado, asumiendo la presidencia y participando en las subcomisiones de escolarización que se establezcan, así como en la comisión de escolarización permanente.
- b) Comisiones de selección de las direcciones de los centros públicos, asumiendo su presidencia. Elevar propuestas de directoras/es cuando sean requeridas, en el caso de ausencia de candidaturas.
- c) Comisiones para la acreditación de la formación inicial del profesorado para impartir docencia en centros privados.
- d) Comisión seleccionadora de aspirantes al disfrute de licencias por estudios.
- e) Comités de seguridad y salud laboral de la Consejería de Educación.
- f) Otras comisiones que reglamentariamente establezca la Consejería de Educación.

VI.—Formación y actualización de la Inspección Educativa.

1. Se elaborará un plan de formación que contribuya al perfeccionamiento y actualización profesional del Servicio de Inspección Educativa. Para ello se creará un equipo de coordinación del plan de formación, compuesto por el coordinador de formación y los inspectores/as coordinadores de área, que se reunirá al menos trimestralmente para estudiar y diseñar las propuestas de formación, hacer un seguimiento de su desarrollo y evaluar al final de curso su funcionamiento.

2. La Consejería de Educación incluirá en el plan regional de formación permanente del profesorado actividades que contribuyan al perfeccionamiento y actualización profesional de las/los inspectoras/es, en colaboración con la red de centros del profesorado y de recursos (CPR) del Principado de Asturias. Asimismo, se participará en las acciones formativas previstas por el Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada y en aquellas otras que puedan resultar de interés ofertadas por otras entidades formativas.



3. La formación de las/los inspectoras/es tendrá como objeto atender a las necesidades derivadas del plan de actuación, en especial las relativas a la actualización en normativa y la formación pedagógica, la digitalización de los procesos desarrollados por la inspección, así como la formación del personal docente que pudiera incorporarse a la función inspectora.

4. Se facilitará la asistencia de las/los inspectoras/es a aquellas actividades de formación que contribuyan al mejor desarrollo de su ejercicio profesional, así como a la participación en programas europeos, congresos, jornadas y seminarios, previa autorización de la autoridad competente, de acuerdo con lo que establece el capítulo VI del Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 1/2016, de 27 de enero.

5. Por otra parte, el Servicio de Inspección Educativa participará en la formación del personal docente y de los equipos directivos en aquellos ámbitos en que se le demande, especialmente en lo referente al curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006.

VII.—Seguimiento y evaluación del Plan de Inspección:

1. El plan anual de actuación se concretará en un cronograma de actividades cuatrimestral que será aprobado por el jefe del Servicio de Inspección Educativa, una vez oído el conjunto de las/los inspectoras/es a través de los equipos de coordinación de área y de distrito y contendrá las actuaciones específicas a desarrollar y su temporalización, a la que deberá ajustarse la planificación del trabajo de todos los miembros del servicio en el seno de los equipos de distrito.

2. La inspectora jefa adjunta será la responsable de la coordinación general de las actividades contenidas en el plan.

3. Las personas responsables de la coordinación de área realizarán el seguimiento del plan de trabajo elaborado para cada una de las actuaciones previstas, de su temporalización, procedimiento y evaluación, y realizarán los ajustes que en cada caso resulten necesarios.

4. Las personas responsables de las jefaturas de distrito realizarán el seguimiento de la aplicación del plan de actuación en cada uno de los distritos de acuerdo con la temporalización establecida y trasladarán a la jefa adjunta las incidencias y propuestas de mejora que consideren.

5. Al finalizar cada una de las actuaciones incluidas en el plan las/los inspectoras/es realizarán una evaluación de las mismas mediante las herramientas telemáticas que se dispongan al efecto, sin perjuicio de la evaluación de conjunto que se realice por parte de los equipos de distrito o de área. Las personas responsables de la coordinación de área elaborarán a partir de dichas evaluaciones un informe que dé cuenta del desarrollo de la actuación, de los resultados obtenidos, y de las propuestas de mejora que, en su caso, se propongan.

6. Al finalizar el curso, el equipo de jefatura elaborará la memoria final que, tras su presentación al servicio y aprobación por el inspector jefe, se trasladará a la Consejera de Educación. En ella se recogerá una valoración del nivel del logro de los objetivos formulados, una síntesis de las actuaciones realizadas y las propuestas de mejora que se estimen pertinentes como resultado de las mismas.